



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

"Año de la Atención Integral a la Primera Infancia"

Núm. PR-IN-2015-25484

Fecha 07/09/2015

RECIBIDO

19

2015 SEP 10 P 12:24

MINISTERIO DE SALUD
DES PACHO

*Se debe
conocer
mejor
para sus
fines de
trabajo*

Eliza Madrazo
11-9-15

A la : **Ministra de Salud Pública y Asistencia Social**

Asunto : Disposición que incluye al Director General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios como miembro de la Comisión Presidencial de Política Farmacéutica Nacional. Modifica los decretos Nos. 274-05 y 344-09.

Anexo : Copia del Decreto No. 249-15, debidamente firmado por el Señor Presidente de la República Dominicana, **Lic. Danilo Medina**, en fecha 13 de agosto de 2015.

procedentes. **REMITIDO** cortésmente para su conocimiento y fines

Atentamente,

Lic. José Ramón Peralta
Ministro Administrativo de la Presidencia



JRPF
AQ/il.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
Dirección General de Medicamentos,
Alimentos y Productos Sanitarios

FECHA: 14/9/15

HORA: _____

RECIBIDO POR: José Cervantes

Asociado por: Alvarado Jop

Fecha: 10/9/15

Hora: 10:34 AM

N.º. Registro: Vol. 9031



Presidencia de la República Dominicana

SANTO DOMINGO, REPUBLICA DOMINICANA

“Año de la Atención Integral a la Primera Infancia”

Núm. PR-IN-2015-25484

Fecha 07/09/2015

A la : **Ministra de Salud Pública y Asistencia Social**

Asunto : Disposición que incluye al Director General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios como miembro de la Comisión Presidencial de Política Farmacéutica Nacional. Modifica los decretos Nos. 274-05 y 344-09.

Anexo : Copia del Decreto No. 249-15, debidamente firmado por el Señor Presidente de la República Dominicana, **Lic. Danilo Medina**, en fecha 13 de agosto de 2015.

procedentes. **REMITIDO** cortésmente para su conocimiento y fines

Atentamente,

Original Firmado
por el Ministro
Administrativo de la Presidencia
Lic. José Ramón Peralta F.
Ministro Administrativo de la Presidencia

JRPF
AQ/il.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 249-15

VISTO: El Decreto No.274-05, del 6 de mayo de 2005, que crea e integra la Comisión Presidencial de Política Farmacéutica Nacional;

VISTO: El Decreto No.344-09, del 30 de abril de 2009, que crea e integra la Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate de Medicamentos Ilegales;

VISTA: La comunicación No.012875, del 18 de junio de 2015, suscrita por la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, Dra. Altagracia Guzmán Marcelino;

VISTA: La comunicación No.012916, del 19 de junio de 2015, suscrita por la Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, Dra. Altagracia Guzmán Marcelino;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, dicto el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO 1. Se incluye al (la) Director (a) General de Medicamentos, Alimentos y Productos Sanitarios (DIGEMAPS), en la Comisión Presidencial de Política Farmacéutica Nacional, en calidad de miembro. A tal efecto, queda modificado el **Artículo 2**, del Decreto No.274-05, del 6 de mayo de 2005, que crea e integra la Comisión Presidencial de Política Farmacéutica Nacional.

ARTÍCULO 2. Se incluye al (la) Director (a) Ejecutivo (a) de la Comisión Presidencial de la Política Farmacéutica (COPPFAN), en la Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate de Medicamentos Ilegales, en calidad de miembro. A tal efecto, se modifica el **Artículo 2**, del Decreto No.344-09, del 30 de abril de 2009, que crea e integra la Comisión Interinstitucional para la Prevención y el Combate de Medicamentos Ilegales, para que en lo adelante disponga de la siguiente manera:

“**ARTÍCULO 2.** La Comisión Interinstitucional citada en el artículo anterior estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El (la) Ministro (a) de Salud Pública y Asistencia Social, quien la presidirá.
- b) El (la) Director (a) General de Aduanas, quien fungirá como vicepresidente.
- c) El (la) Director (a) Ejecutivo (a) de la Comisión Presidencial de la Política Farmacéutica (COPPFAN), miembro.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

- d) El Director Nacional de Investigaciones, miembro.
- e) Un representante del Procurador General de la República, miembro.
- f) Un representante de la Asociación de Representantes, Agentes y Productores Farmacéuticos, Inc. (ARAPF), miembro.
- g) Un representante de la Asociación de Industrias Farmacéuticas Dominicanas, Inc. (INFADOMI), miembro.
- h) Un representante de la Asociación Farmacéutica Dominicana, Inc., miembro.
- i) Un representante de la Policía Nacional, miembro”.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto deroga o modifica toda norma de igual o menor jerarquía en cuanto le sea contraria.

ARTÍCULO 4. Envíese al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015); año 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.


Danilo Medina